

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2022, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2022, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN 3 DE JUNIO DE 2016.**

**ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ADRA**

**EXPTE. N.º:** 98/2022/J/0116

**REFERENCIA:** SVPE/AAC/LMFG

Visto el **expediente 98/2022/J/0116**, iniciado en virtud de la solicitud formulada por la entidad **AYUNTAMIENTO DE ADRA** con **CIF P0400300J**, y demás documentación complementaria, para la ejecución de acciones formativas presentadas en relación a la convocatoria efectuada por la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se han apreciado los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se convocan para el año 2022 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

**SEGUNDO.-** Con fecha 02 de diciembre de 2022 mediante Resolución de Concesión de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, le fue concedida a la entidad AYUNTAMIENTO DE ADRA, con CIF P0400300J y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Puerta del Mar, 3, C.P. 04770 Adra, Almería, una subvención por importe de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (399.916,64 €)**, al objeto de cubrir los costes de ejecución del programa formativo 98/2022/J/0116 en materia de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas para el año 2022 que constaba de nueve acciones formativas:

- SSCE0110 “DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO”, con un total de 380 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- EOCB0208 “OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS”, con un total de 320 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- EOCB0109 “OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN”, con un total de 440 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- EOCB0311 “PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN”, con un total de 600 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.



FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	23/04/2024	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	BndJAT5KV9CQFDF2U6VEFE5YMHRUK4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- EOCB0209 “OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN”, con un total de 340 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- EOCB0211 “PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN”, con un total de 490 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- ADGG0408 ”OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES”, con un total de 430 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- COMT0110 ”ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO”, con un total de 460 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- SSCG0109 ”INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, con un total de 470 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.

**TERCERO.-** En virtud de lo dispuesto en la Resolución de Concesión, con fecha 18 de enero de 2023, la entidad recibió el importe total de la subvención en un único pago de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (399.916,64 €)**.

Conforme al Resuelve segundo punto 2 de la Resolución de convocatoria, las acciones formativas que se financien al amparo de esta convocatoria se ejecutarán en un plazo máximo de 18 meses desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

**CUARTO.-** La entidad beneficiaria está ejecutando, las siguientes acciones formativas:

- SSCE0110 “DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO”, con un total de 380 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- EOCB0208 “OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS”, con un total de 320 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- EOCB0109 “OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN”, con un total de 440 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- EOCB0311 “PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN”, con un total de 600 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- ADGG0408 ”OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES”, con un total de 430 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- COMT0110 ”ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO”, con un total de 460 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- SSCG0109 ”INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, con un total de 470 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.

**QUINTO.-** Con fecha de entrada 26 de marzo de 2024, la entidad solicita una ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 para las acciones formativas SSCE0110 “DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO”, EOCB0208 “OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS”, EOCB0109 “OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN”, EOCB0209 “OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN”, EOCB0211 “PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN” y SSCG0109 ”INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, argumentando lo siguiente:

*“Que la acción formativa 04/0001, especialidad “SSCE0110-Docencia de la formación profesional para el empleo”, se está ejecutando en la actualidad, siendo la formación teórica programada desde el 14/02/2024 al 02/05/2024, y el módulo de prácticas programada desde el 27/05/2024 al 14/06/2024. Teniendo en cuenta que la fecha final de actuación, prevista en Resolución es el día 05/06/2024, sería necesario una ampliación del plazo de ejecución de este curso hasta el 30/06/2024.*”

FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	23/04/2024	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	BndJAT5KV9CQDF2U6VEFE5YMHRUK4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Que para la acción formativa 04/0002, especialidad “EOCB0208-Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas”, inició su formación teórica el pasado 12/02/2024, pero la entidad se vio obligada a presentar ficha de suspensión el pasado 15/02/2024, debido a que el alumnado inicialmente participante no acudió, y tan solo asistió una persona durante los tres primeros días del curso. Respecto al resto del alumnado, renunciaron por escrito cuatro de ellos, trabajando estaba uno y los otros 9, no acudieron, y mediante conversación telefónica comentaron que no les interesaba el curso.

Consecuencia de ello, la entidad volvió a difundir la acción formativa por mas medios de comunicación y recientemente han terminado inscribiéndose 16 personas.

El calendario de la ficha de reprogramación, para esta acción formativa 04/0002, contempla la formación teórica desde el 01/04/2024 hasta el 01/06/2024, y la formación práctica, desde el 17/06/2024 al 28/06/2024, pero la fecha final de actuación, prevista en Resolución es el día 05/06/2024. Por lo cual, es necesario una ampliación del plazo de ejecución de este curso hasta el 30/06/2024.

Que la acción formativa 04/0003, especialidad “EOCB0109-Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción”, se está ejecutando en la actualidad, siendo la formación teórica programada desde 13/02/2024 al 09/05/2024, pero la formación práctica esta programada desde el 27/05/2024 al 14/06/2024. Teniendo en cuenta que la fecha final de actuación, prevista en Resolución es el día 05/06/2024, sería conveniente una ampliación del plazo de ejecución de este curso hasta el 30/06/2024.

Que la acción formativa 04/0005, especialidad “EOCB0209-Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización”, y la acción formativa 04/0006, especialidad “EOCB0211-Pavimientos y albañilería de urbanización”, debido a los problemas de captación de alumnado participante que se tuvieron durante el año 2023, al coincidir temporalmente con la ejecución de otro programa de empleo y formación con expediente núm.04/2022/PE/0005, en el cual el alumnado si percibía salario, la entidad presentó ante Centro de Empleo de El Ejido el pasado 12/01/2024, documento de oferta para que se difundiera estas dos acciones formativas ante la población desempleada, resultando infructíferas aparentemente, las búsquedas parametrizadas realizadas y los envíos de los correos electrónicos que se enviaron, por parte de este Centro de Empleo de El Ejido. Es durante esta última campaña realizada en varios medios de comunicación durante este mes de febrero y marzo, por la cual se está captando alumnado, y lo que ha causado que se haya atrasado la puesta en marcha de estos dos cursos, los cuales están previstos realizarse según el siguiente calendario:

- Acción formativa 04/0005, especialidad “EOCB0209-Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización”, formación teórica desde el 03/06/2024 al 13/08/2024 y la formación práctica desde 11/09/2024 al 27/09/2024.

- Acción formativa 04/0006, especialidad “EOCB0211-Pavimientos y albañilería de urbanización”, formación teórica desde el 01/07/2024 al 11/10/2024, y la formación práctica desde 02/11/2024 al 29/11/2024.

Para el desarrollo de estas dos acciones formativas 04/0005 y 04/0006, son imprescindibles las ampliaciones del plazo de ejecución hasta el 31/12/2024.

Que la acción formativa 04/0009, especialidad “SSCG0109-Inserción laboral de personas con discapacidad”, se está ejecutando en la actualidad, realizándose la formación teórica desde el 12/01/2024 hasta el 25/04/2024 y la formación práctica se ejecutaría desde el 20/05/2024 al 28/06/2024. Teniendo en cuenta que la fecha final de actuación, prevista en Resolución es el día 05/06/2024, resulta necesario una ampliación del plazo de actuación de esta acción formativa 04/0009, hasta el 30/06/2024.

SOLICITA:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32, apartado 1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015) a petición de esta entidad solicitamos una ampliación de los plazos establecidos, para la ejecución de

FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	23/04/2024	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	BndJAT5KV9CQFDF2U6VEFE5YMHRUK4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



las acciones formativas 04/0001, 04/0002, 04/0003,04/0005, 04/0006 y 04/0009, correspondiente al expediente 98/2022/J/0116, que no excede de la mitad de los mismos, ya que las circunstancias así lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, hasta el próximo 31 de diciembre de 2024. Proponiendo el siguiente calendario de ejecución:”

ACCION FORMATIVA	ESPECIALIDAD	FORMACION TEORICA	FORMACION PRACTICA
04/0001	SSCE0110-Docencia de la formación profesional para el empleo	14/02/2024 al 02/05/2024	27/05/2024 al 14/06/2024
04/0002	EOCB0208-Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas	12/02/2024 al 01/06/2024	17/06/2024 al 28/06/2024
04/0003	EOCB0109-Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción	13/02/2024 al 09/05/2024	27/05/2024 al 14/06/2024
04/0005	EOCB0209-Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización	03/06/2024 al 13/08/2024	11/09/2024 al 27/09/2024
04/0006	EOCB0211-Pavimentos y albañilería de urbanización	01/07/2024 al 11/10/2024	02/11/2024 al 29/11/2024
04/0009	SSCG0109-Inserción laboral de personas con discapacidad	12/01/2024 hasta el 25/04/2024	20/05/2024 al 28/06/2024

Para constatar que lo argumentado por la entidad correspondía con la realidad del expediente, desde este Órgano Gestor se elevó consulta mediante email al personal técnico de seguimiento de la Delegación Territorial de Almería, con fecha 03 de abril de 2024, el cual nos indica lo siguiente:

*“04-001- Docencia de la formación profesional para el empleo*

*Conforme al calendario comunicado y si no hay incidencias que le afecten, terminaría dentro del plazo de ejecución el 24/05/2024.*

*04-002- Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas*

*La entidad solicitó suspensión de la acción formativa por baja de alumnos dentro del plazo de sustitución quedándose sólo un alumno. Una vez captados nuevos participantes, la entidad solicitó re-programación en la que consta como fecha de fin 28/06/2024*

*04-0003- Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción*

*Conforme al calendario comunicado y si no hay incidencias que le afecten, terminaría dentro del plazo de ejecución el 29/05/2024.*

*04-0005-Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización*

*Tras varias devoluciones de ficha técnica por diversos motivos entre los que se encuentran la necesidad de ajustarse al calendario o la falta de participantes, la entidad ha presentado nueva ficha técnica con fecha 25/03/2024 en la que consta fecha prevista de inicio 04/06/2024 y de fin 03/10/24 por lo que no cumpliría con el plazo de ejecución.*

*04-0006- Pavimentos y albañilería de urbanización*

*Tras varias devoluciones de ficha técnica por diversos motivos entre los que se encuentran la necesidad de ajustarse al calendario o la falta de participantes, la entidad ha presentado nueva ficha técnica con fecha 25/03/2024 en la que consta fecha prevista de inicio 04/06/2024 y de fin 31/10/24 por lo que no cumpliría con el plazo de ejecución.*

*04-0009- Inserción laboral de personas con discapacidad*

FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	23/04/2024	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	BndJAT5KV9CQFDF2U6VEFE5YMHRUK4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Conforme al calendario comunicado y si no hay incidencias que le afecten, terminaría dentro del plazo de ejecución el 31/05/2024. Se han producido incidencias que probablemente afecten a la fecha de fin”.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En la actualidad, las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo están atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

**SEGUNDO.-** La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de conformidad con la Orden 10 de marzo de 2022, por la que se avocan determinadas competencias para la Resolución de subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo y se delegan en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, así como en el Resuelve Décimo de la convocatoria, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

**TERCERO.-** Según el artículo 23 de la Orden 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva,

*1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.*

*2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2.*

*3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.*

FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	23/04/2024	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	BndJAT5KV9CQFDF2U6VEFE5YMHRUK4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, se determinan en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen.

**CUARTO.-** Según se establece en el apartado 21 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras,

21.a) las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado, con la consiguiente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
- Decisiones del órgano competente dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.
- La no consecución íntegra de los objetivos.
- La realización parcial de la actividad.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión.

**QUINTO.-** El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 32 establece:

“1.- El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.”

“4.- ..., la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma, la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se

FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	23/04/2024	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	BndJAT5KV9CQFDF2U6VEFE5YMHRUK4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.....”.

**SEXTO.-** Según las circunstancias esgrimidas por la entidad beneficiaria, especificadas en el Antecedente de Hecho Quinto, y a tenor de lo regulado en la normativa vigente, y dado que:

1) La entidad solicita que se amplíe la ejecución de seis acciones formativas, de las cuales, cuatro acciones formativas están en ejecución, SSCE0110 “DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO”, EOCB0208 “OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS”, EOCB0109 “OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN”, EOCB0209 “OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN”, EOCB0211 “PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN” y SSCG0109 ”INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD” hasta el 31 de diciembre de 2024.

2) El plazo máximo de ejecución es de 18 meses desde la publicación de la resolución de concesión, finalizando dicho plazo el 5 de junio de 2024.

Por todo ello, es posible afirmar que, con base en la justificación dada por la entidad beneficiaria, se hayan motivos para estimar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución presentada por la entidad beneficiaria, por lo que la nueva fecha para poder finalizar las acciones formativas se traslada al día 30 de noviembre de 2024, tal y como detalla la planificación requerida por la entidad.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, esta Dirección General de Formación Profesional para el Empleo,

### RESUELVE

**ÚNICO.-** Conceder a la entidad **AYUNTAMIENTO DE ADRA**, con **CIF P0400300J**, la ampliación del plazo de ejecución de las acciones formativas concedidas siguientes:

- SSCE0110 “DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO”.
- EOCB0208 “OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS”.
- EOCB0109 “OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN”.
- EOCB0209 “OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN”.
- EOCB0211 “PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN”.
- SSCG0109 ”INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

Quedando establecida como nueva fecha de finalización del plazo de ejecución el 30 de noviembre de 2024, teniendo que presentar la justificación en el plazo de tres meses desde la finalización de la ejecución de la última acción formativa.

FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	23/04/2024	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	BndJAT5KV9CQFDF2U6VEFE5YMHRUK4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

**LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Orden de 14 de octubre de 2022

(BOJA n.º 201, de 19 de octubre de 2022)

P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	23/04/2024	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	BndJAT5KV9CQFDF2U6VEFE5YMHRUK4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	